

RAD. 080013110008-2022-00323-00
REF. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DTE. BRAYAN DE JESUS MUÑOZ AGUDELO
DDO. ALBA LUZ CAMPO TRESPALACIOS
Representante legal del menor EMILIO JOSÉ MUÑOZ CAMPO
AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, indicándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, encontrándose pendiente su revisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 8 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, subsanadas las falencias señaladas en el auto que inadmitió la demanda y reunidos los requisitos legales, encuentra el despacho precedente ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor BRAYAN DE JESUS MUÑOZ AGUDELO contra la señora ALBA LUZ CAMPO TRESPALACIOS Representante legal del menor EMILIO JOSÉ MUÑOZ CAMPO.

Teniendo en cuenta que con la demanda se allegaron los resultados de la prueba de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, realizada al señor BRAYAN DE JESUS MUÑOZ AGUDELO y a menor EMILIO JOSÉ MUÑOZ CAMPO por Servicios Médicos Yunis Turbay; se advierte que comenzará a correr el traslado por el termino de tres días (3) de los resultados de dicha prueba, una vez notificada la parte demandada ALBA LUZ CAMPO TRESPALACIOS y vencido el término de la contestación de la demanda.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fa6fdf16a1279bc7cd530a2b293549aff422465736159b569d47d567350b44**

Documento generado en 08/09/2022 09:48:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**